

## Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

## RESUELVE:

Invitar a los señores ministros de Defensa, licenciado Jorge Domínguez, y de Economía, doctor Roque Fernández, a concurrir a esta Honorable Cámara, en forma urgente, a fin de rendir informes verbales de conformidad con lo previsto por el artículo 71 de la Constitución Nacional y el artículo 204 del reglamento de este cuerpo, acerca de los múltiples y graves hechos ocurridos en relación a Fabricaciones Militares que son de dominio público y han motivado la intervención de la Justicia.

Mario R. Negri. — José H. Jaunarena.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Numerosos escándalos han sacudido a la Dirección de Fabricaciones Militares en el período que va de 1990 a la fecha. Pocos dudan en ubicar algunos de estos hechos en la galería de los más lamentables de la historia en materia de política de defensa del país.

La ya comprobada venta ilegal de armas a Ecuador al momento del conflicto fronterizo con Perú y mientras la Argentina era uno de los miembros garantes de la paz en esa región y la casi también comprobada venta de armas y municiones a Croacia mientras existía un embargo internacional a ese país, no son delitos menores.

Hace unos meses la Justicia federal tomó intervención a raíz de la denuncia de que la incineración de 230 toneladas de pólvora de la Fábrica Militar de Villa María en el mes de julio de 1993 no se efectuó ni en el polígono de Serrezuela, provincia de Córdoba, como constaba en las "actas oficiales", ni en Pilar, provincia de Buenos Aires, como se afirmó a posteriori. Hoy existen fundadas sospechas de una íntima vinculación con las exportaciones ilegales a Croacia. Sobre esto, la Comisión de Defensa de esta Honorable Cámara ha aprobado recientemente y en forma unánime un pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional.

Respecto de estos hechos es preciso puntualizar que su magnitud y su gravedad indican que los mismos no se podrían haber llevado a cabo si no hubiera mediado, cuanto menos, una cobertura legal y política desde los más altos niveles de responsabilidad del gobierno nacional.

No debemos olvidar tampoco la trágica explosión de la Fábrica Militar de Río Tercero, en noviembre de 1995, que aún hoy es objeto de investigación y de sospecha y sus trágicas consecuencias: una ciudad que debió lamentar numerosas víctimas fatales y cuantiosos daños materiales que dividieron su historia en un antes y un después de dicha explosión. A este respecto corresponde destacar que los daños ocasionados por la explosión ocurrida hubieran sido de mucha menor entidad si no se hubieran desactivado las medidas de seguridad de dicha planta en virtud de las políticas de ajuste impuestas desde el gobierno nacional.

A mayor abundamiento, la ley 24.240/93, de Defensa del Consumidor, en su artículo 29. Instrumentos y unidades de medición, 2º párrafo dice: "tanto los instrumentos como las unidades de medición, deberán ser los reconocidos y legalmente autorizados. Las empresas prestatarias garantizarán a los usuarios el control individual de los consumos".

La reforma de la Constitución Nacional en el año 1994, incorporó en su artículo 42, el siguiente texto: "los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos, a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno".

Es dable destacar el mal desempeño en el ejercicio de la función pública, de los funcionarios responsables de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, creada por decreto 1.185/90, que en su capítulo II, artículo 6º, dice: facultades y deberes, inciso a): "Aplicar e interpretar y hacer cumplir las leyes, decretos y demás normas reglamentarias en materia de telecomunicaciones".

Así llegamos al decreto 92/97, que en su inconclusa redacción, elimina, los pulsos libres y en su lugar fija un régimen de bonificaciones, tan grosero, que si un jubilado o pensionado se excediese de un (1) pulso sobre los cien (100) bonificados, ese "pulso" le significaría pagar 50 pulsos más. Solamente teniendo el control individual domiciliario de todos los segundos consumidos (reloj medidor) se podría tener la posibilidad de conocer esa eventualidad y evitar de esa manera un perjuicio.

El reloj medidor a la vista del usuario resulta así el único medio idóneo para lograr una total transparencia en la prestación del servicio. Se trata, nada más ni nada menos, de la posibilidad del usuario de comprobar que lo que está abonando es lo que realmente ha consumido.

Este proyecto tiende a paliar además, el largo peregrinar del usuario en la búsqueda de amparo por las sobrefacturaciones.

En tal sentido, los usuarios del servicio telefónico tienen derecho no sólo a una completa y veraz información, sino también a un adecuado control de la facturación que reciben, en forma detallada e individual.

El avance tecnológico en las comunicaciones hace factible la instalación del reloj medidor y el costo para implementarlo domiciliariamente es menor a lo que se cobra al usuario por cada hoja de información detallada. Además, se daría cumplimiento a normas legales, aceptadas por las empresas en el contrato de transferencia.

Este proyecto está basado en una iniciativa presentada a esta Cámara, por el señor Osvaldo V. Bernardi, en su carácter de presidente DUSPAC (Defensa del Usuario de los Servicios Públicos).

Por estas razones, solicito el pronto tratamiento y aprobación del presente proyecto de ley.

Héctor T. Polino. — Alfredo P. Bravo. —

Héctor A. Gatti. — Marcelo E. Vensentini. —

Rafael H. Flores. — Floreal E.

Corini. — Guillermo E. Estévez Boero.

—A las comisiones de Comunicaciones y de Obras Públicas.

Los hechos que motivan esta presentación se relacionan con la gravísima situación que se presenta en Fabricaciones Militares y es producto de la total falta de políticas del gobierno nacional para con dicho organismo. Esto obliga a una urgente respuesta por parte de los funcionarios con competencia en el área, así como a que los mismos informen acerca de lo que se prevé para el futuro de Fabricaciones Militares.

Señor presidente, lo expuesto en los párrafos precedentes sirve de fundamento suficiente para la concurrencia del ministro de Defensa a esta Cámara.

Por su parte, la presencia del ministro Roque Fernández se justifica en razón de que hoy Fabricaciones Militares depende del Ministerio de Economía y el país debe conocer qué ha sucedido y qué piensa hacer el Estado con ella en el área de competencia de dicho ministerio. Además, los habitantes de las provincias donde aún existen plantas de la empresa están seriamente preocupados por el destino de ciudades enteras que dependen de su futuro.

Señor presidente, el cariz que han tomado los acontecimientos hace indispensable que los ministros con competencia en Fabricaciones Militares informen personalmente a esta Cámara. Las proporciones de los sucesos ocurridos y las dudas sobre el futuro de dicho organismo así lo exigen, razón por la que solicitamos la urgente aprobación del presente proyecto de resolución.

Mario R. Negri. — José H. Jaumarena.

—A las comisiones de Defensa Nacional y de Presupuesto y Hacienda.

51

### PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1º — Créase la Universidad Nacional del Sur de Tucumán.

Art. 2º — La Universidad Nacional del Sur de Tucumán estará constituida por las siguientes instituciones.

1. Institutos preexistentes:

- a) Instituto Universitario Multidisciplinario Aguilares (IUMA). Dependiente de la Universidad Nacional de Tucumán. Creado por ley 23.239;
- b) Instituto Universitario de Artes Plásticas (Aguilares). Dependiente de la Facultad de Artes de la Universidad Nacional de Tucumán;
- c) Instituto de Kinesiología (Monteros): Dependiente de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Tucumán;
- d) Anexo Concepción de la Facultad Regional Tucumán de la Universidad Tecnológica Nacional.

2. Facultades. Escuelas. Departamentos. Centros. Institutos o áreas académicas, de investigación o de extensión que se creen en el futuro en el ámbito de esta universidad.

Art. 3º — Las instituciones que integran la Universidad Nacional del Sur de Tucumán continuarán cum-

pliendo sus funciones hasta la promulgación de la presente ley, y ampliarán o diversificarán sus objetivos conforme a sus nuevas misiones y propósitos.

Art. 4º — El rectorado de la Universidad Nacional del Sur de Tucumán tendrá, transitoriamente, su sede en el Instituto Universitario Multidisciplinario Aguilares (IUMA) en la ciudad de Aguilares, Tucumán, hasta tanto su consejo superior determine su localización definitiva.

Art. 5º — El patrimonio de la Universidad Nacional del Sur de Tucumán se conformará con los bienes muebles e inmuebles que constituyen, actualmente, el patrimonio de las instituciones referidas en el artículo 2º, punto 1. A tal efecto, el rector organizador de la Universidad Nacional del Sur de Tucumán quedará facultado para celebrar todos los convenios necesarios para la transferencia de bienes muebles e inmuebles y otras prestaciones para implementar su organización.

Art. 6º — Los gastos que demande la implementación de la presente ley serán atendidos por las partidas que determine el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación hasta tanto se incluya a la Universidad Nacional del Sur de Tucumán en la Ley de Presupuesto de la Nación.

Art. 7º — A los fines académicos y de contralor administrativo, la Universidad Nacional del Sur de Tucumán tendrá el carácter de subse de la Universidad Nacional de Tucumán mientras dure el periodo de normalización.

Art. 8º — El Poder Ejecutivo nacional designará, a propuesta de la Universidad Nacional de Tucumán, a través del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, un rector organizador de conformidad con los términos establecidos en el artículo 49 de la ley 24.521.

Art. 9º — El plazo para la normalización de la Universidad Nacional del Sur de Tucumán, hasta alcanzar su autarquía y autonomía plena, será de cuatro años a partir de su creación.

Art. 10. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Rodolfo M. Campero. — Félix A. Mothe. — Manuel A. Martínez Zuccardi. — Elida E. Pasqualini de Acosta. — José A. Vitar. — Alberto Herrera. — Julio C. Díaz Lozano. — Rafael A. Bulacio. — Gioconda E. Perini.

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los departamentos de Famallá, Río Chico, Chichigasta, Monteros, Simoca, Juan Bautista Alberdi, La Cocha y Graneros constituyen la región sur de la provincia de Tucumán, con un total de 270.000 habitantes (según censo nacional de 1991), y una población estudiantil distribuida de la siguiente forma: nivel primario: 48.829 alumnos; nivel medio: 18.304 alumnos; y nivel terciario: 3.604 alumnos.

En cuanto al nivel universitario, solamente cuenta con cuatro importantes instituciones educativas superiores, tres de las cuales dependen de la Universidad Nacional de Tucumán (el Instituto Universitario Multidisciplinario de Aguilares, el Instituto Universitario de Artes